

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, mayo 24 de 2022

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo promovido por el Banco Popular en contra de E.Q.A.

Dentro del trámite de este, se observa que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2022, la presente demanda fue inadmitida concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. Dicha decisión fue notificada en estado el día 13 de mayo, venciéndose en silencio el término para tal fin el día 20 de mayo de esta misma anualidad.

En vista de lo anterior y como quiera que no se obtuvo pronunciamiento alguno por medio del cual se pretendiera subsanar la demanda, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de decretar su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

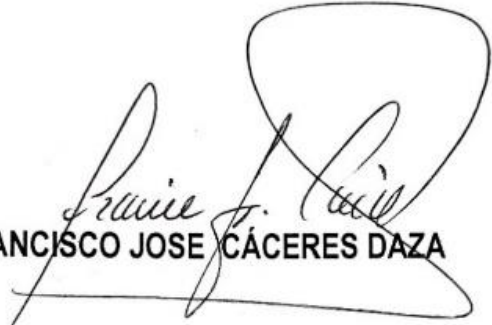
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR como en efecto se hace la presente demanda ejecutiva promovida por el Banco Popular en contra de E. Q. A., por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

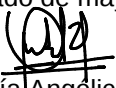
SEGUNDO: En firme la presente decisión, archívese este expediente dejando las respectivas anotaciones en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Éste auto se notificó mediante estado de mayo 25 de 2022.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria